

## CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA identificado con C.C. N° 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a) Martha Lucia Velez Henao identificado(a) con C.C. Y/O NIT

No. 43 011342 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de TRANSPORTE DE PASAJEROS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. PRIMERA: -EL

CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Buseta con capacidad de 19 pasajeros, de placas STX 847 quien cumplirá

todas las obligaciones derivadas del mismo. SEGUNDA: El lugar de origen es el Municipio de Medellín, siendo el destino Guatape el día 06 del mes de Noviembre de 2022. TERCERA: El valor de

este contrato es la suma de \$ \_\_\_\_\_ CUARTA: Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de

pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba

descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo

incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 04 de Noviembre de 2022

María Velez H.

CONTRATANTE

C.C: 43011342

DIRECCION: Calle 77 DD #94A - 11

TELEFONO: 311 328 6480

Fida Bedoya Lopez

PROPIETARIO VEHICULO

PLACA: STX 847

TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.

NIT. 800.234.281-1

## LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Jorge Velez	71670099
2	Gloria Stelle Pérez	39352815
3	Piedad Velez	43552955
4	Cindy Johana Muñeton	1017179228
5	Simón David Torres	1000083737
6	Erika Trujillo	PS. 575031961
7	Jesús Martíñez Trujillo	PS 16640782
8	Miguel Trujillo.	PS 501686468
9	Elizabeth (Caruaja).	43915392
10	Sebastián Giraldo	1037631786
11	Julian Muñeton	1017241552
12	Patalina del Mar	1069741040
13	Carolina Velez.	
14	Paulina Madrid Vélez	T.I. 1025901924
15	Elias Giraldo,	PS. 656627441
16		
17		
18		
19		
20		

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.011.342

VELEZ HENAO

APPELLATIVO

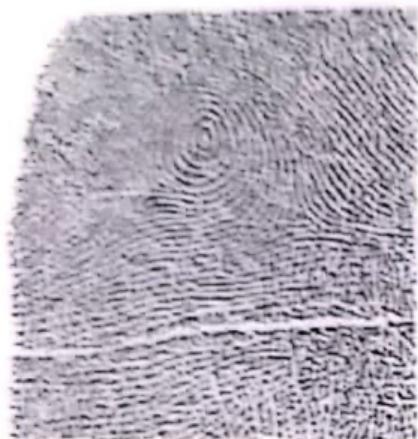
MARTHA LUCIA

11 MARZO

M. Lucia Vlezo H.

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO

09-MAR-1961

MEDELLIN

(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

31-MAY-1979 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torre*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0100100-00151270-F-0043011342-20090303

0010094149A 1

29219458